

DERECHO	DER1	Graduado en Derecho o títulos análogos	Madrid	Dirección de Competencia
	DER2		Madrid	Dirección de Competencia
	DER3		Madrid	Departamento de Promoción de la Competencia
	DER4		Madrid	Dirección de Energía
	DER5		Madrid	Dirección de Transportes y del Sector Postal
INGENIERÍA	ING1	Graduado en Ingeniería	Madrid	Dirección de Energía
	ING2		Madrid	Dirección de Energía
	ING3		Barcelona	Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual
PERIODISMO	PER1	Graduado en Periodismo o títulos análogos	Madrid	Presidencia – Departamento de Comunicación

En las solicitudes, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente resolución, se deberá identificar la modalidad de beca que se solicita, mediante uno de los códigos anteriores.

La persona candidata podrá solicitar distintas modalidades de beca (con un máximo de tres) en una única solicitud, para las que debe poseer la titulación requerida, explicitando su orden de preferencia.

Las condiciones y características de estas becas son las establecidas en la Resolución de 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 141, de fecha 14 de junio de 2021, donde se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

Segundo. Dotación, duración e imputación presupuestaria.

El devengo de la beca se producirá en el mismo mes de realización de la actividad de la misma.

La cuantía será de 1.100 euros brutos mensuales por beca, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes en cada momento, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, y será abonada con periodicidad mensual, dentro del mes siguiente a aquel en el que se haya realizado la formación teórico- práctica, una vez presentada la documentación de cumplimiento establecida en el artículo 15.2 de las bases reguladoras.

Está previsto una duración de las becas de 12 meses, desde noviembre de 2021 a octubre de 2022, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado, para 2021 y 2022, a través de la aplicación presupuestaria 27.302.492M.481, «Becas de la CNMC».

El límite de gasto referido a los años 2021 y 2022 se estructurará como sigue:

Aplicación presupuestaria	Previsión ejercicio 2021	Previsión ejercicio 2022
27.302.492M.481	30.800 €	154.000 €

En el artículo 2 de las bases reguladoras de esta convocatoria se establece que la concesión de las becas que se convoquen quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del organismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los compromisos de gastos derivados de la convocatoria no podrán superar las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de concesión de las mismas.

Tercero. Requisitos de los solicitantes y acreditación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Dominio del idioma español. Sólo se requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de personas no españolas cuya lengua materna sea distinta del castellano.
2. Estar en posesión de titulación universitaria superior (grado universitario) en las áreas de conocimiento indicadas en las modalidades de las becas que se han identificado en el apartado primero. La titulación requerida para optar a la beca debe haber sido obtenida en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria o se debe estar en condiciones de obtenerla antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles sin reconocimiento oficial deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud.
3. Conocimientos de inglés debidamente acreditados a través de titulación oficial.

También se valorarán conocimientos de otros dos idiomas. Los conocimientos de estos idiomas deberán demostrarse presentando títulos oficiales de idiomas, títulos de estudios oficiales de grado o postgrado realizados en esas lenguas, u otros medios verificables de manera objetiva.

4. No haber renunciado a una beca con la misma finalidad en la CNMC una vez adjudicada, en las dos últimas convocatorias.

5. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria de subvenciones establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en esta resolución el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de estos requisitos se realizará según determina el artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General (Becas) de la CNMC, y se presentarán a través de la sede electrónica de la CNMC <https://sede.cnmc.gob.es> por medio de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo de instancia que figura en el anexo I de la presente resolución y se presentarán antes del día 10 de septiembre de 2021, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta resolución, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de identidad. De acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en caso de que, en el anexo I de solicitud de participación en la convocatoria, se autorice el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, no será necesaria la presentación de dicho documento para personas españolas o extranjeras residentes en España.

b) Copia del título universitario en alguno de los campos mencionados en el apartado primero de esta convocatoria, o copia del resguardo de abono de los derechos de expedición. Si el título o grado alegado no fuera oficial, o hubiera sido obtenido en países para los que sea exigible según la legislación vigente, documento expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que conste su homologación.

c) Copia del expediente académico completo del que resulten las calificaciones correspondientes al título universitario y en el que conste la fecha en que se obtuvieron.

d) Copia del título o del resguardo de abono de los derechos de expedición, así como del expediente académico completo del que resulten las calificaciones correspondientes a formación de postgrado.

e) Copia de la titulación oficial donde se acredite el nivel de inglés, así como del resto de idiomas a valorar recogidos en las bases reguladoras de estas becas.

f) *Curriculum vitae*, conforme al modelo que figura como anexo II de esta resolución, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Así mismo, se deberán presentar aquellos documentos de los méritos alegados en el *curriculum vitae* y no recogidos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas becas, a efectos de su evaluación, de forma discrecional, por la Comisión de Valoración.

3. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

4. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y comprenderá en todo caso una declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no encontrarse percibiendo ninguna subvención o beca incompatible. En el supuesto de estar percibiendo prestaciones o remuneraciones incompatibles, deberá indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar en este caso la declaración expresa de renunciar a la misma, en caso de resultar adjudicataria de una de las becas que se convocan mediante la presente resolución.

5. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

6. Toda la documentación se presentará en castellano o traducida de manera oficial al castellano.

7. La persona que resulte beneficiaria de la beca, deberá presentar fotocopia compulsada o copia que tenga el carácter de auténtica de todos los documentos aportados junto con la solicitud, de acuerdo a la legislación vigente en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión de becas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será también de aplicación para las personas suplentes que por renuncia de la titular accedan a la beca.

Quinto. Criterios de valoración y procedimiento de evaluación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras de esta convocatoria, los criterios de valoración y el procedimiento de evaluación se establecen como sigue:

1. El proceso de evaluación y selección de solicitudes se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas candidatas, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante.

Cuando sea necesario, la Comisión de Valoración podrá requerir una entrevista personal o telefónica a las personas candidatas exclusivamente para aclarar y valorar con más precisión los méritos aportados.

2. La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se asignarán como máximo las puntuaciones que se indican a continuación:

a) El expediente académico correspondiente a la titulación universitaria oficial exigida para concurrir a la convocatoria: hasta 30 puntos como máximo.

b) Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales relacionadas directamente con los perfiles indicados en el apartado primero de esta convocatoria: hasta 9 puntos como máximo.

c) Formación de postgrado (doctorado o máster oficial o de un centro educativo de reconocido prestigio) relacionada con el perfil de la beca: hasta 18 puntos como máximo.

d) Otra formación de postgrado (más de 60 créditos ECTS), valorándose únicamente un título de postgrado: hasta 9 puntos como máximo.

e) Conocimiento de inglés: hasta 18 puntos como máximo.

f) Conocimientos de otros dos idiomas oficiales en la Unión Europea o en terceros países con relevancia en relación con la materia de la beca que se solicita: hasta 8 puntos como máximo por cada idioma.

3. La Comisión de Valoración determinará el orden de prelación de las personas aspirantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación mínima no podrá ser en ningún caso inferior a 41 puntos. En el caso de la modalidad de becas de ingeniería (código ING) la puntuación mínima no podrá ser inferior a 35 puntos.

b) Puntuación total recibida por los méritos señalados en el punto 2 de este apartado.

c) En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en los apartados 2.a, 2.c, 2.d, 2.e, 2.b y 2.f, en este orden.

Sexto. Instrucción, resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la instrucción del procedimiento de concesión de becas estará a cargo de la Secretaría General de la CNMC.

2. El procedimiento de concesión de las becas se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de las bases reguladoras. Conforme a estas bases, las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento, se publicarán en la página web de la CNMC www.cnmc.es y en la sede electrónica de su página web <https://sede.cnmc.gob.es>.

3. Las solicitudes de las becas serán resueltas por la Presidenta de la CNMC, y la resolución definitiva de las personas seleccionadas y suplentes, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de la CNMC www.cnmc.es y en la sede electrónica de su página web <https://sede.cnmc.gob.es>.

Séptimo. Comisión de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras de esta convocatoria, para la evaluación y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros titulares:

Presidenta: Doña Milagros Avedillo Carretero, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Doña Marta García Álvarez, de la Dirección de Competencia.

Doña Esther Espeja Bragulat, de la Dirección de Energía.

Don José Miguel Galindo Aires, de la Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Don Juan Diego Otero Martín, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Doña Teresa Kuchkovsky Jimenez, de la Secretaría del Consejo.

Don Andrés Porras Coso, del Departamento de Control Interno.

Doña María Vidales Picazo, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretario: Don Víctor Jesús Alcaraz Miralles, de la Secretaría General.

2. Los siguientes miembros suplentes sustituirán al miembro de la Comisión de Valoración que no pueda desempeñar su cargo:

Presidenta: Doña María Dolores Laorden Martínez, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Doña Lucía Criado Fuentes, de la Dirección de Competencia.

Don Ismael Bahillo Santoyo, de la Dirección de Energía.

Don Iván Santos Esteras, de la Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Don Daniel Ollé Oriol, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Doña Leticia Pérez Sosa, de la Secretaría del Consejo.

Don Jesús Callejo Gimeno, del Departamento de Control Interno.

Don Ignacio Barrada González, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretaria: Doña Sara Mulas Gómez, de la Secretaría General.

3. La Comisión de Valoración tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Valoración de los méritos acreditados por la documentación, conforme a los criterios que se establecen en esta resolución.

b) Elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El informe de la Comisión de Valoración incluirá, para cada una de las modalidades que se indican en el apartado primero, la propuesta de lista de las personas beneficiarias de las becas y, en su caso, la propuesta de lista de las suplentes, en ambos casos por orden de prelación en función de las puntuaciones definitivas totales obtenidas. En la propuesta de lista de suplentes se incluirán las personas que hayan superado el mínimo de 41 puntos exigido en el apartado quinto, 3.a. Excepto en el caso de la modalidad de becas de ingeniería (código ING), en la que la puntuación mínima será 35 puntos.

Si en alguna de las modalidades no hubiera personas suplentes y el número de beneficiarias propuestas por haber superado la puntuación mínima fuera inferior al de becas ofertadas, la Comisión de Valoración acordará que las becas vacantes se sumen a las de aquella modalidad de la misma sede en la que la lista de aspirantes suplentes fuera mayor, o en defecto de la misma, en distinta sede.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente, en su informe de evaluación, que una o más becas queden desiertas cuando no hayan concurrido personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima para ser titular de las becas. En este caso se entiende que no habrá lista de suplentes.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Noveno. Desarrollo de la beca.

1. Los becarios y becarias quedarán adscritos a la Unidad en la que vayan a desempeñar su actividad. La CNMC se reserva el derecho de modificar la Unidad de adscripción de las distintas becas por motivos organizativos.
2. A las personas adjudicatarias se les asignará un tutor o tutora responsable de orientar la formación correspondiente.
3. Las becas se desarrollarán en el marco de un programa de formación relacionado con las actividades de defensa de la competencia y de supervisión regulatoria que realiza la CNMC.
4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras, la convocatoria de las becas CNMC tiene el objetivo de proporcionar una formación teórico- práctica en el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y se desarrollarán en la CNMC.
5. Se ha establecido un indicador para conocer el grado de consecución del objetivo perseguido con la convocatoria de las becas, por lo que las personas adjudicatarias de las becas al finalizar

su proceso de formación, cumplimentarán una encuesta de opinión y valoración sobre su periodo de formación en la CNMC.

6. Finalmente, se otorgará por la Secretaría General de la CNMC, a las personas beneficiarias de las becas un certificado que acredite el periodo de realización de las actividades.

Décimo. Recursos.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la CNMC en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica de la CNMC.

Undécimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.

En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de esta convocatoria, establecidas mediante Resolución de 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 141, de fecha 14 de junio de 2021.

Decimosegundo. Legislación aplicable.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente resolución se estará a lo dispuesto en la resolución de bases reguladoras de estas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Decimotercero. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2021.– La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación en la convocatoria de becas de la CNMC

Códigos de las modalidades de beca que se solicitan, por orden de preferencia (máximo 3):

Código 1

Código 2

Código 3

D/D^a _____, con DNI / N^o
Pasaporte / NIE _____ nacido/a el __ de _____ de _____, con domicilio en
_____, código postal _____,
ciudad _____, provincia _____

DECLARA

- a) Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de becas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) aprobada mediante Resolución de 20 de julio de 2021, de la CNMC, por la que se convocan becas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con el ámbito de actuación de la CNMC, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2021 de la Presidencia de la CNMC (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio de 2021).
- b) Que conoce y acepta las normas que rigen la referida convocatoria de becas y se compromete a cumplirlas, así como las obligaciones derivadas de las mismas.
- c) Que no está incurso/a en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que todos y cada uno de los datos contenidos en el *curriculum vitae* anejo son ciertos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que figuren.
- e) Que no está percibiendo ninguna remuneración, compensación o ayuda económica por el ejercicio de cualquier actividad profesional o laboral, por estar acogido/a a las prestaciones por desempleo, o por estar disfrutando de otra beca.
- f) Que, en el caso de estar percibiendo algún tipo de remuneración, compensación o ayuda de las mencionadas en el apartado anterior, se compromete a renunciar a las mismas en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la concesión de la beca, o, en su caso, desde la notificación, salvo cuando, con arreglo a lo establecido en la normativa correspondiente, sea compatible su percepción.
- g) Que si, durante la vigencia de la beca que, en su caso, pudiera serle concedida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, dejara de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de remuneración, compensación o ayuda económica de las anteriormente referidas, se obliga expresamente a ponerlo en conocimiento de la CNMC en el

plazo máximo de quince días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca, salvo cuando, con arreglo a lo establecido en la normativa correspondiente, sea compatible su percepción.

h) Que ha aportado la documentación que señala a continuación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identidad de Extranjero o Pasaporte.

En defecto de lo anterior, documento firmado que autorice el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Copia de título/s universitario/s acreditado/s. Acreditación de la homologación del título, en su caso.

Copia del expediente académico en el que consten las calificaciones obtenidas durante la/s carrera/s universitaria/s y la fecha de obtención.

Copia de título/s de postgrado (máster, doctorado o equivalente).

Copia del expediente académico en el que consten las calificaciones obtenidas durante la formación de postgrado y la fecha de obtención.

Copia de la titulación oficial donde se acredite el nivel de inglés, así como del resto de idiomas a valorar recogidos en las bases reguladoras.

Currículum vitae, conforme al modelo que figura como anexo II.

Resto de documentación acreditativa de los méritos que se alegan.

Acreditación documental del dominio del español, cuando se trate de solicitantes cuya lengua sea distinta del castellano.

Asimismo, presta su consentimiento para que la CNMC publique sus datos de carácter personal, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

SOLICITA

su inclusión en la mencionada convocatoria como candidato/a para las modalidades de beca indicadas,

En _____, a ___ de _____ de _____

(firma)

ANEXO II

Modelo de *Curriculum Vitae*

1.- Datos Personales	
Apellidos	
Nombre	
Fecha de nacimiento	
DNI/Tarjeta IE/Pasaporte	
Domicilio	
Código postal y ciudad	
Provincia	
Teléfonos (fijo y móvil)	
Correo electrónico	
2.- Méritos formativos	
a) Título universitario de Grado o equivalente exigido para solicitar la beca.	
Denominación	
Centro	
Calificación	
Año de finalización	
b) Otros títulos universitarios de Grado o equivalente relevantes para la beca.	
Denominación	
Centro	
Calificación	
c) Formación de postgrado (doctorado, máster oficial o de un centro de reconocido prestigio).	
Denominación	
Centro	
Calificación	
d) Otra formación de postgrado (doctorado, máster o curso de más de 60 créditos ECTS).	
Denominación	
Centro	
Calificación	

